



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N. 08 6 1

AUTO DE ARCHIVO No. _____

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008 Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006 y la Resolución 627 de 2006.

CONSIDERANDO:

Que mediante quejas vía web con radicado ER 48548 del 15 -11-08, se denunció de forma anónima contaminación atmosférica por humo y gases en el predio ubicado en la Calle 167 A No. 5A-04. Localidad de usaquén.

Con el fin de verificar la contaminación denunciada técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita al predio ubicado en la dirección mencionada, y emitieron el Concepto técnico No. 15378 del 15-10-08 en el cual se consignó que el establecimiento generador de ruido se ubica en una zona residencial. Por lo tanto para la comparación con la norma se aplicó ZONA RESIDENCIAL de conformidad con los parámetros de emisión establecidos en la Resolución 8321 de 1983, Capítulo II Artículo 17, tabla 1, donde se estipula que para una zona residencial, los valores máximos permisibles están comprendidos entre 65 dB (A) en el horario diurno y 45 dB (A) en horario nocturno.

De acuerdo con el resultado de la medición realizada en el área afectada se determina que en el cuarto de bombas del conjunto denominado BOSQUES DE SORATAMA presenta un equivalente en ruido de 45.5. dB (A) , cumple con la resolución 8321 de 1993, Capítulo II, Artículo 17, tabla 1.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "*Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera.*"

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: "*Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración publica en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley.*"



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0861

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

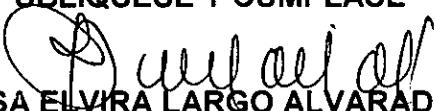
Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación auditiva no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Archivar las diligencias relacionada con el radicado 48548 del 15-11-07, donde se denunció contaminación por ruido, generada en el predio ubicado en la Calle 167 No. 5A-04 Localidad de Usaquén, por las razones expuestas en la parte considerativa.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 16 FEB 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Proyectó: Hilda Baquero-
Revisó: Carlos Rengifo